



Comisión Permanente de Ciencia, Tecnología e Innovación

246-293-LXII

San Raymundo Jalpan, a 13 de mayo de 2014

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO
DEL ESTADO
E DIFICIO



Por instrucciones de los CC. DIP. MANUEL PEREZ MORALES Y JEFTÉ MENDEZ HERNÁNDEZ, anexo a la presente, Iniciativa con Punto de Acuerdo, para que pueda ser enlistada en la próxima Sesión de la Diputación Permanente

Por la atención que se sirva dar a la presente petición, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

[Handwritten signature of Domingo B. Clavel Nicolás]

LIC. DOMINGO B. CLAVEL NICOLÁS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECEBIDO
02 JUN 2014
01:43
DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
DISTRITO XVI
ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

C.c.p.- Dip. Manuel Pérez Morales.- Pte. Comisión Permanente de Ciencia Tecnología e Innovación.- Para su conocimiento

MPM'DBCN\*ivp



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE  
DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Los suscritos Diputados MANUEL PEREZ MORALES DEL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE OAXACA Y JEFTE MENDEZ HERNANDEZ DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA e integrantes de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos: 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67; Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la iniciativa con punto de acuerdo a fin de que la mesa Directiva del Congreso del Estado, emita excitativa a las comisiones permanentes unidas responsables a efecto de que a la brevedad posible emitan el dictamen de la minuta remitida a este Congreso para armonizar nuestras Leyes Locales con la Ley General del Servicio Profesional Docente publicada el día 11 de Septiembre de 2013, a fin de que dichas comisiones puedan dar continuidad a la substanciación del trámite Legislativo correspondiente, con los siguientes antecedentes y consideraciones:

### ANTECEDENTES:

La Reforma Constitucional a los artículos 3 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de febrero de 2013, estableció entre otros aspectos, la obligación del Estado de Garantizar la calidad en la educación obligatoria-básica y medio superior- que se imparte en el país, así como la facultad del Congreso para establecer el servicio profesional docente, en el cual se preverán las formas de ingreso, promoción o cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación que imparta el Estado, así como los criterios, términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso y la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

#### PODER LEGISLATIVO

La mencionada reforma constitucional, a fin de cumplir con los principios de garantizar una educación de calidad en los niveles básico y medio superior, contenidos impelió a la Congreso de la Unión a la aprobación de la Ley General del Servicio Profesional Docente y reformas a la Ley General de Educación, cuyos decretos fueron publicados el día 11 de septiembre de 2013.

Los anteriores antecedentes invariablemente obligan a las legislaturas locales a revisar su legislación, con el claro propósito de contribuir al funcionamiento armónico que permita el desarrollo del país, en un marco de derecho, por lo cual me permito externar las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

La Ley General del Servicio Profesional Docente, contempla el establecimiento del Servicio Profesional Docente, que implica entre otros aspectos importantes, la participación de nuevos actores en el desarrollo de la función social educativa para que se lleve a cabo con la calidad que exige la sociedad, además, trae consigo la reformulación de disposiciones normativas para armonizar los componentes del sistema educativo nacional con las nuevas directrices constitucionales.

Por otra parte las reformas a la Ley General de Educación, como norma rectora del sistema educativo nacional, es decir, de la educación que imparte el Estado- la Federación, las entidades federativas y los municipios – sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, debe de contener las adecuaciones necesarias que permitan, por un lado, instrumentar los cambios que ordena la Ley Fundamental en materia de obligatoriedad de la Educación Media superior, evaluación e implementación del sistema de información y Gestión Educativa y, por otro lado, actualizar el contenido de algunas disposiciones que permitirán al Estado mexicano fortalecer las actividades desarrolladas en el sector educativo.

Se reitera que el 11 de septiembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones y que a la letra dice : ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

***TERCERO: A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las entidades federativas tendrán un plazo de seis meses para adecuar su legislación respectiva, a lo previsto en el presente ordenamiento."***

Es evidente que el plazo para que este Congreso armonice la Legislación local a la legislación federal feneció el día 11 de marzo del 2014, es decir, a partir de esa fecha este Congreso está en una situación de incumplimiento, por lo cual es imperioso que se cumpla con la tarea legislativa a la brevedad.

No obstante lo anterior es un hecho público que el día 17 de abril del 2014, el Ejecutivo Federal presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una Controversia Constitucional, con el objeto de obligar a este Poder Legislativo a emitir la Legislación respectiva, toda vez que hasta el día de hoy este Congreso no ha realizado la homologación a la Constitución Federal.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos la siguiente Iniciativa con proposición con punto de acuerdo, en aras de que se cumpla no solamente con su tarea Constitucional, sino sobre todo se demuestre respeto por el cumplimiento de las leyes del País y el Estado de Derecho, este Congreso debe emitir la Legislación a la cual está obligado y no esperar una orden de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Por lo anterior pongo a consideración de esta Diputación Permanente la siguiente:

**PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.- Punto de acuerdo a fin de que la mesa Directiva del Congreso del Estado, emita excitativa a las Comisiones Unidas Permanentes responsables a efecto de que a la brevedad posible emitan el dictamen de la minuta remitida a este Congreso para armonizar nuestras Leyes Locales con la Ley General del Servicio Profesional Docente publicada el día 11 de Septiembre de 2013 y así, esta Legislatura, esté en condiciones de sesionar en pleno para cumplir con su deber Constitucional y Legal; por lo que solicitamos se convoque a un periodo extraordinario de sesiones.**

Oaxaca de Juárez, Oax., a 13 de mayo del 2014.

  
DIP. MANUEL PEREZ MORALES

  
DIP. JEFTE MENDEZ HERNÁNDEZ